





OFICINA LOCAL VALPARAÍSO
RMN/IPS/MPD/VA/CCM
INT.: N° 01E/ 44

**AUTORIZA CONSTITUCIÓN NUEVO
GRAVAMEN POR
REFINANCIAMIENTO CON
MANTENCIÓN DE PROHIBICIÓN EN
FAVOR DEL SERVIU, RESPECTO DE
DOÑA PAULA IGNACIA BRAVO
MARFUL.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 072/

VALPARAÍSO, 21 ABR. 2026

1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda.
4. La Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
5. Las facultades que me confiere el D.S. MINVU N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones.
6. El Memorándum 060-51 de fecha 15 de enero de 2026 del Departamento Jurídico, que establece el criterio sobre refinanciamientos en el marco del D.S. N° 19.
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de (V. y U), de 1976, aprueba el Reglamento Orgánico de los 2 Servicios de Vivienda y Urbanización, y además lo dispuesto en su Artículo 16° que establece; "El Director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, en este orden.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escritura de Compraventa, de fecha 29 de mayo de 2023, suscrita ante doña **CAROLINA BEATRIZ MENA CARRILLO**, Notario Público Interino Séptima de Viña del Mar, **Inmobiliaria San Ignacio Spa.**, vendió, cedió y transfirió, a doña **PAULA IGNACIA BRAVO MARFUL**, Rut N° 19.611.513-7, con aplicación de un subsidio Habitacional D.S. 19 (V. y U.), la propiedad ubicada Departamento N° 842 del edificio N° 8, condominio: Mirador de Peñablanca III, calle Las Acacias N° 730 Comuna de Villa Alemana. El **dominio**, se inscribió a **fojas 1465 N° 1963**, del año **2023**, del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Villa Alemana**.
2. En razón del subsidio habitacional otorgado y para efecto del artículo 30 del decreto supremo N° 19 (V. y U), de 2016, en relación con el artículo 39 del decreto supremo N° 1 (V. y U), el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe una cesión de uso y goce sea a título gratuito u oneroso, sobre el inmueble singularizado en el numeral 1 precedente, por



un plazo de 5 años, contados desde su respectiva inscripción. La **Prohibición**, se inscribió a **fojas 1246 N° 1538**, del año **2023**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Villa Alemana**.

3. Que mediante carta de fecha 02 de abril de 2026, doña **PAULA IGNACIA BRAVO MARFUL**, requiere autorización para alzar la prohibición para el solo efecto de refinanciamiento del crédito hipotecario que mantiene con entidad bancaria.
4. Que, según el **Memorándum 060-51 de fecha 15 de enero de 2026** del Departamento Jurídico, el SERVIU no procederá al alzamiento anticipado, parcial o temporal de sus prohibiciones para fines de refinanciamiento, sino que otorgará el consentimiento expreso para el acto, manteniendo la vigencia de su propia restricción en favor del Servicio.
5. Que, se ha verificado que el refinanciamiento tiene por fin mejorar las condiciones crediticias del beneficiario sin desproteger la inversión pública, y en razón de todo esto dicto:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** expresamente a doña **PAULA IGNACIA BRAVO MARFUL** para constituir una nueva hipoteca y prohibición a favor de una institución financiera, con el único y exclusivo fin de refinanciar la deuda hipotecaria original que afecta al inmueble ya individualizado en considerando 1°.
2. **ORDÉNESE** que las prohibiciones de enajenar y celebrar actos y contratos constituida a favor del SERVIU, citadas en el considerando N°2, mantengan su plena vigencia, no constituyendo la presente autorización un alzamiento o cancelación de la misma.
3. **FACÚLTESE** al Jefe del Departamento Jurídico SERVIU Valparaíso, o a quien lo subrogue o supla legalmente, para comparecer en la Escritura Pública de Refinanciamiento que elabore la entidad bancaria, al solo efecto de autorizar el acto y velar porque se deje constancia expresa de la mantención de la prohibición en favor del SERVIU.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la gestión y costos asociados a la elaboración de la escritura y sus inscripciones respectivas son de exclusivo cargo de la beneficiaria interesada.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO MUÑOZ HENRIQUEZ
DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VALPARAÍSO



INCL: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Local Valparaíso
- Interesado(a)
- Oficina de Partes.

N° Partes: